



Envía Ejecutivo a San Lázaro iniciativa sobre armas

MARTHA MARTÍNEZ

El Ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados una iniciativa que amplía el catálogo de armas de uso exclusivo del Ejército y permite la portación de armas a integrantes de empresas públicas y órganos autónomos, así como a ejidatarios, comuneros y jornaleros.

La iniciativa presidencial que se presenta a 12 días de que concluya el actual sexenio, modifica diversas dispo-

siciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el propósito de “reducir la incidencia de homicidios” y erradicar el tráfico ilícito de armas.

La propuesta permite la portación de armas de fuego a organismos que por sus funciones de carácter público justifiquen su necesidad, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la ley.

“En México es prioridad la seguridad de las áreas es-

tratégicas y la seguridad pública. Por ello, en esta iniciativa de ley se propone que integrantes de empresas públicas, paraestatales, órganos autónomos (entre otras CFE, Pemex, Banxico, Casa de Moneda, CNI, SAT) y personas físicas y morales (empresas de seguridad privada) puedan portar armas de fuego para el desarrollo de funciones de seguridad que emita la Sedena, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos”, plantea.

Permite también la posesión de armas de fuego autorizadas por la Sedena a ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo, tanto en sus domicilios como fuera de las zonas urbanas, si comprueban mediante fehaciente su calidad como tal.

“Los ejidatarios, comuneros y jornaleros del campo pueden poseer en su domicilio y portar fuera de las zonas urbanas, con la sola manifestación, un rifle calibre 22” o una escopeta de

cualquier calibre, excepto las de cañón de longitud inferior a 635 mm (25”) y las de calibre superior a 12 (.729” o 18.5 mm)”, indica.

La reforma autoriza también la posesión de armas de fuego en los domicilios a las personas físicas para su seguridad y legítima defensa, cuando se cumpla con las limitación establecidas por la ley.

En contraste, amplía el catálogo de armas de uso exclusivo del Ejército.

Restricción

Las armas para uso exclusivo del Ejército serían:

- Pistolas calibre 5.7 x 28 mm, .357, 9 mm, parabellum, .38 y las de calibre superiores.
- Fusiles, rifles, mosquetones, carabinas y tercerolas.
- Subametralladoras y ametralladoras en todos sus calibres.
- proyectiles-cohete, torpedos, granadas, bombas, minas, lanzagranadas.